

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 AGO 2016

Expediente N° 23149/16

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 240/16 de Distribución de Créditos para el Ejercicio Financiero 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (homologado por Decreto PEN N° 366/06), prevé el pago de horas extras al Personal No Docente (PAU).

Que la Resolución CS N° 240/16 de Distribución de Créditos regula el financiamiento del pago de horas extraordinarias para el Ejercicio 2016.

Que el Artículo 11 del citado acto administrativo establece como monto máximo para gastar durante el ejercicio la suma de \$ 2.518.560,00, en concepto de horas extraordinarias.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución CS N° 503/06, que establecía un máximo de horas extraordinarias en función de horas mensuales a prestar por cada dependencia.

Que es necesario dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución CS N° 503/06 y adecuar la ejecución a lo que establece la Resolución CS N° 240/16, que establece las cantidades de horas extras de manera indicativa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 69/16.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 069/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución CS N° 503/06.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el crédito presupuestario para atención de las horas extraordinarias del Personal No Docente (PAU) de la Universidad Nacional de Salta, es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.518.560,00) y está contemplado en el crédito dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución CS N° 240/16.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el importe asignado a Rectorado no incluye el gasto resultante de las horas extraordinarias asignadas a choferes, las que se atenderán con economías del Inciso I, resultantes al final del ejercicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- En cada uno de los próximos ejercicios anuales se establecerá presupuestariamente el crédito asignado para horas extraordinarias, de conformidad con el procedimiento adoptado en la presente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las cantidades de horas consignadas en la Resolución CS N° 240/16 son indicativas y su ejecución está limitada a la ejecución del crédito dispuesto por el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese con copia a: Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, Dirección de Contabilidad y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA